

#### "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 504 -2021-GM/MPMN

Moquegua,

3 0 DIC. 2021

#### VISTO:

El expediente Nº 2120859 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Eugenio Chavez Amesquita y Lidia Escobar Marca, Informe Nº 261-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe Nº 4352-2021-GDES/GM/MPMN;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía Nº0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente de vistos, los cónyuges Eugenio Chavez Amesquita y Lidia Escobar Marca, han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido la Resolución de Gerencia Municipal Nº 331-2021-GM/MPMN de fecha 12 de octubre de 2021 que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N°2134924 que obra a folios dieciocho (18) la cónyuge solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de ley desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2021-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, lo cual es verificado con el Informe N°261-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN expedido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 0851225 de fecha de celebración 25 de setiembre de 2006 celebrado en la Municipalidad Distrital de Torata.

con Informe Nº 4352-2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges por Eugenio Chavez Amesquita y Lidia Escobar Marca.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente EUGENIO CHAVEZ AMESQUITA y LIDIA ESCOBAR MARCA, celebrado el 25 de setiembre de 2006 en la Municipalidad Distrital de Torata.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Torata para que la Oficina de Registro Civil realice la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio Nº 851225 inscrita el 25 de setiembre de 2006.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

NUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA DE LA SESORIA ANEIDICA DE LA SESORIA ANEIDICA DE LA SESORIA ANEIDICA DE LA SESORIA DE LA SE

Provincial Manager of the Control of

GOUEGY